

RESOLUCIÓN No. 3260 del 19 de Junio de 2026

*Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **GRUPO DE INTERES PUBLICO FRANCE ENFANCE PROTÉGÉE (FEP)**, con domicilio principal internacional en Clichy - Francia.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y
CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, los artículos 16, 62 y 72 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y los artículos 20, 21 y 22 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que "*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*".

Que el Convenio de La Haya de 1993, relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, ratificado por Colombia mediante la Ley 265 de 1996 establece en los literales a) b) y c) del artículo 11 lo siguiente:
Un organismo acreditado debe:

- a) Perseguir únicamente fines no lucrativos, en las condiciones y dentro de los límites fijados por las autoridades competentes del Estado que lo haya acreditado;
- b) Ser dirigido y administrado por personas calificadas por su integridad moral y por su formación o experiencia para actuar en el ámbito de la adopción internacional; y
- c) Estar sometido al control de las autoridades competentes de dicho Estado en cuanto a su composición, funcionamiento y situación financiera.

Que el artículo 12 ibidem, dispone que un organismo acreditado en un Estado contratante sólo podrá actuar en otro Estado contratante si ha sido autorizado por las autoridades competentes de ambos Estados.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

RESOLUCIÓN No. 3260 del 19 de Junio de 2026

*Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **GRUPO DE INTERES PUBLICO FRANCE ENFANCE PROTÉGÉE (FEP)**, con domicilio principal internacional en Clichy - Francia.*

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.

8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 1098 de 2006 — Código de Infancia y Adolescencia—, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” es la autoridad central en materia de adopción.

Que el artículo 72 de la citada ley, establece que la adopción internacional se registrará por los tratados y convenios internacionales que sobre la materia han sido ratificados por Colombia. En atención a ello, el ICBF, como autoridad central, podrá autorizar a los organismos debidamente acreditados que cumplan los requisitos previstos en la ley y en los convenios aplicables, de acuerdo con la necesidad del servicio. Asimismo, estas entidades deberán renovar dicha autorización cada dos (2) años ante el ICBF.

Que conforme a lo establecido en el Decreto 1430 de 2025, corresponde a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, entre otras funciones, otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, los organismos o agencias internacionales interesadas en prestar los servicios de adopción internacional deberán solicitar licencia de funcionamiento ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, la cual evaluará la necesidad del servicio y verificará el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF, relativos a aspectos legales, técnicos - administrativos y financieros.

Que la representante legal en Colombia del organismo acreditado **GRUPO DE INTERES PUBLICO FRANCE ENFANCE PROTÉGÉE (FEP)**, cuya sede principal se encuentra en Clichy Francia, presentó ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la solicitud de Licencia de Funcionamiento para prestar servicios de adopción

RESOLUCIÓN No. 3260 del 19 de Junio de 2026

*Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **GRUPO DE INTERES PUBLICO FRANCE ENFANCE PROTÉGÉE (FEP)**, con domicilio principal internacional en Clichy - Francia.*

internacional, la cual fue suscrita por el representante legal del organismo en el Estado de recepción.

Que, durante el proceso de verificación documental previsto en el artículo 21 de la citada Resolución y en los documentos técnicos establecidos por el ICBF, se evidenció que el organismo:

1. Presentó documentos apostillados por la Dra. Virginie Morin Brucker, delegada del presidente del Círculo interdepartamental de Notarios de París con fecha 10 de diciembre de 2025, y por la señora Eleonore Jantet delegada del presidente del Círculo Interdepartamental de Notarios de París, con fecha 17 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo establecido en la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 ("Convenio del Apostille"), aprobada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998.
2. Aporto documentos debidamente traducidos por un traductor oficial reconocido en Colombia, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. A la Luz de la Ley Francesa No. 2022 -140 del 7 de febrero de 2022, relativa a la protección de la niñez, el **GRUPO DE INTERES PUBLICO FRANCE ENFANCE PROTÉGÉE (FEP)** opera bajo la unificación de diversos organismos del Estado Frances.
4. Presento Convenio Constitutivo, del cual se desprende que el organismo se registrará por los artículos L.147-14 a L147-16 del Código de Acción Social y de la Familia de Francia.
5. De acuerdo con la certificación suscrita por el Jefe de la misión de Adopción Internacional, el **GRUPO DE INTERES PUBLICO FRANCE ENFANCE PROTÉGÉE (FEP)** se encuentra habilitado para actuar como organismo intermediario en materia de adopción en todos los Estados parte del Convenio de La Haya del 29 de mayo de 1993.
6. Se encuentra representado legalmente en el Estado de recepción, por la señora **ANNE COLETTE MARIE MORVAN PARIS** identificada con pasaporte No. 23AD51288.
7. La representante legal para Colombia es la señora **CLAUDIA GISELA MARISOL SCHATTKA SILVA** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.700.822.

Que, una vez realizada la revisión documental de los requisitos legales, técnico-administrativos (talento humano) y financieros, los profesionales de la Subdirección de Adopciones y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios emitieron conceptos de cumplimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento al organismo acreditado **GRUPO DE INTERES PUBLICO FRANCE ENFANCE PROTÉGÉE (FEP)** para prestar servicios de adopción internacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al organismo acreditado **GRUPO DE INTERES PUBLICO FRANCE ENFANCE PROTÉGÉE (FEP)** identificado con ID Siret 130 030 638 002, cuya sede principal se encuentra en Clichy - Francia, para la prestación de servicios de adopción internacional en Colombia.

RESOLUCIÓN No. 3260 del 19 de Junio de 2026

Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **GRUPO DE INTERES PUBLICO FRANCE ENFANCE PROTÉGÉE (FEP)**, con domicilio principal internacional en Clichy - Francia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR, al organismo o agencia acreditada que cualquier modificación relacionada con los requisitos legales, técnico-administrativos (talento humano) o financieros deberá ser informada por el organismo al ICBF, remitiendo los respectivos soportes documentales dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que ocurra el cambio, con el propósito de que se evalúe la continuidad en la prestación del servicio de adopción internacional en Colombia.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **CLAUDIA GISELA MARISOL SCHATTKA SILVA** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.700.822, en su calidad de representante legal en Colombia del organismo acreditado **GRUPO DE INTERES PUBLICO FRANCE ENFANCE PROTÉGÉE (FEP)**, cuya sede principal se encuentra en Clichy - Francia, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: Claudia.schattka-poncet@france-enfance-protegee.fr, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 90 No. 13A-20 OF. 606 Bogotá D.C., Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 de Junio de 2026

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SPG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Miguel Fernando Sotomayor	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	MB



Agence
Française de
l'Adoption

Bogotá, 14 de abril de 2026

Doctor:

Jeason Ariel COSSIO IBARGUEN

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Avenida 68 N° 64 C - 75

Bogotá, Colombia.

Referencia: Autorización de Notificación Electrónica- Representante Legal para Colombia GIP-FEP-AFA

Respetado doctor,

En mi calidad de Representante legal del GRUPO DE INTERES PUBLICO- GIP FRANCE ENFANCE PROTEGEE- AGENCIA FRANCESA PARA LA ADOPCION, por medio de este oficio, autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar familiar-ICBF, Servicio de Aseguramiento a la Calidad, a la notificación Electrónica de todas las comunicaciones actos Administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de renovación de la acreditación del **GRUPO DE INTERES PUBLICO, FRANCE ENFANCE PROTEGEE, AGENCIA FRANCESA PARA LA ADOPCION** que represento en Colombia.

Presento aquí nuestros datos adjuntos para dichas notificaciones.

Quedamos a su entera disponibilidad

Atentamente,

Claudia Gisela Marisol SCHATTKA SILVA- PONCET

Representante France Enfance Protégée- Agencia Francesa para la Adopcion en Colombia

Claudia.schattka-poncet@france-enfance-protegee.fr

Calle 90 # 13A-20 OF. 606 BOGOTA COLOMBIA.

TEL CEL. 316 6940018



Notificación electrónica Resolución No. 3260 del 19 de Junio de 2026

Desde Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>
Fecha Vie 19/06/2026 17:07
Para Claudia.schattka-poncet@france-enfance-protectee.fr <Claudia.schattka-poncet@france-enfance-protectee.fr>
CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (937 KB)
3260 - Otorga Licencia Funcionamiento Organismo Grupo de Interes Público France Enfance Protegee prestar servi.pdf;

Cordial Saludo,

Señora.
CLAUDIA GISELA MARISOL SCHATTKA SILVA
Representante Legal en Colombia
GRUPO DE INTERES PUBLICO FRANCE ENFANCE PROTÉGÉE (FEP)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3260 del 19 de Junio de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **GRUPO DE INTERES PUBLICO FRANCE ENFANCE PROTÉGÉE (FEP)**, con domicilio principal internacional en Clichy - Francia."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Quedo atento,



Miguel Fernando Sotomayor Gomez
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



RE: Notificación electrónica Resolución No. 3260 del 19 de Junio de 2026

Desde Claudia SCHATTKA-PONCET <Claudia.schattka-poncet@france-enfance-protégée.fr>
Fecha Lun 22/06/2026 10:38
Para Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>
CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Cordial saludo respetado doctor Miguel Sotomayor,

Yo **CLAUDIA GISELA MARISOL SCHATTKA SILVA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51700822 y T.P. 144715 del C.S.J., en mi condición de **Representante Legal de Colombia**, manifiesto me notifico del contenido de la **Resolución No. 3260 del 19 de Junio de 2026** mediante la cual se otorga Licencia de Funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **GRUPO DE INTERES PUBLICO FRANCE ENFANCE PROTÉGÉE (FEP)**, con domicilio principal internacional en Clichy – Francia, **e informo a su Servicio que renuncio a términos de notificación y ejecutoria de la misma.**

Respetuosamente,

Claudia Gisela Marisol SCHATTKA SILVA
C.C. No 51.700.822 de Bogotá
T.P. 144715 del C.S.J.



Claudia SCHATTKA-PONCET
Avocate, correspondant en Colombie
Agence Française de l'Adoption
Tél : +33 (0)1 44 78 61 31

France Enfance Protégée
4-10 rue Mozart, 92110 Clichy
Tél : +33 (0)1 53 06 68 68
www.france-enfance-protégée.fr





Agence
Française de
l'Adoption

De: Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 19 de junio de 2026 5:08 p. m.
Para: Claudia SCHATTKA-PONCET <Claudia.schattka-poncet@france-enfance-protégée.fr>
CC: Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>
Asunto: Notificación electrónica Resolución No. 3260 del 19 de Junio de 2026

Cordial Saludo,

Señora.
CLAUDIA GISELA MARISOL SCHATTKA SILVA
Representante Legal en Colombia
GRUPO DE INTERES PUBLICO FRANCE ENFANCE PROTÉGÉE (FEP)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3260 del 19 de Junio de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación. "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **GRUPO DE INTERES PUBLICO FRANCE ENFANCE PROTÉGÉE (FEP)**, con domicilio principal internacional en Clichy - Francia."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Quedo atento,

**Miguel Fernando Sotomayor Gomez**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3260 del 19 de junio de 2026

GRUPO DE INTERES PUBLICO FRANCE ENFANCE PROTÉGÉE (FEP)

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina De Inspección, Vigilancia Y Control Y Calidad De Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3260 del 19 de junio de 2026** "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **GRUPO DE INTERES PUBLICO FRANCE ENFANCE PROTÉGÉE (FEP)**, con domicilio principal internacional en Clichy – Francia", fue notificada electrónicamente el día diecinueve (19) de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual la representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día veintidós (22) de junio de 2026, **razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veintitrés (23) de junio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Aprobó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 
Revisó: Farid Acosta Sierra – Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio 
Proyectó: Miguel Fernando Sotomayor Gómez – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia
Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080